

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. RM No. 454. 207º y 158º. Dr. EDIXON RAMON RODRIGUEZ BARRIOS, Registrador Mercantil Primero del Estado Trujillo. CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 61-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 5 del año 2017, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 197. Este folio pertenece a: denominada DISTRIBUIDORA HERBEN, C.A. Número de expediente: 197. CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO.- Yo, FERNANDO DAVID RUIZ FLORES, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-14.556.731, Abogado en ejercicio, inscrito en el INPREABOGADO bajo el N° 127.657, domiciliado en la ciudad de Trujillo, municipio y estado Trujillo, actuando en nombre y representación de la empresa "DISTRIBUIDORA HERBEN", S.R.L., domiciliada en la ciudad de Trujillo Estado Trujillo, e inscrita con el Expediente N° 197 RMPET, por ante el Registro Mercantil, llevado por el Juzgado Primero, de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, del Trabajo y del Tránsito, de La Circunscripción Judicial del Estado Trujillo, en fecha nueve (09) de mayo (1.983), bajo el N° 197, Tomo IV, y signada con el Rif. J- 09014248-7, suficientemente facultado para este acto, ante usted respetuosamente ocurro para exponer y solicitar; se sirva a insertar en el expediente 197 RMPET, el Acta de Asamblea General Extraordinaria, realizada a los veintiocho (28) días del Mes De noviembre Del Año Dos Mil diecisiete (2017), siendo las 03:00 de la tarde, donde se trató como orden del día, los siguientes puntos: PRIMERO:TRANSFORMACIÓN DE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA EMPRESA "DISTRIBUIDORA HERBEN", S.R.L, A COMPAÑÍA ANÓNIMA; SEGUNDO: PRÓRROGA DE LA DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA A TREINTA (30) AÑOS MÁS. TERCERO: NOMBRAMIENTO DEL COMISARIO AD-HOC, PARA QUE EMITA INFORME SOBRE LOS ESTADOS DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS CORRESPONDIENTE AL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2016. CUARTO: APROBACIÓN DE LOS BALANCES GENERALES Y ESTADOS DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS CORRESPONDIENTE AL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2016. QUINTO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA DE DOS MIL (BS. 2.000) BOLÍVARES A DOSCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 200.000.000,00). SEXTO: AMPLIACIÓN DEL OBJETO DE LA COMPAÑÍA. SÉPTIMO: NOMBRAMIENTO DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA Y COMISARIO. OCTAVO: REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. A sí mismo, solicito, que ordenado como sea el registro y archivo del acta, así como la presente solicitud se me expida Dos (02) copias certificadas a los fines legales consiguientes. Es justicia, en la ciudad de Valera, Estado Trujillo, a la fecha de su presentación. ABOG. FERNANDO DAVID RUIZ FLORES. I.P.S.A 127.657. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. RM No. 454 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO 207º y 158º Municipio Valera, 14 de Diciembre del Año 2017. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) FERNANDO DAVID RUIZ FLORES IPSA N.: 1277657, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 5, TOMO 61-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.

Derechos pagados BS: 10.770,00 Según Planilla RM No. 45400151590. Banco No. 42598581 Por BS. 2.000.820 La identificación se efectuó así: JOSE IGNACIO HERNANDEZ VILLEGAS, IRIS ALCCIA BENITEZ DE HERNANDEZ, JOSE MANUEL HERNANDEZ BENITEZ C.I. V- 4.313.371 V-5.355.49, V- 15.27.822. Abogado Revisor: SARA BETANIA GONZALEZ DE ARAUJO.NOTA: Se autoriza al Ciudadano FERNANDO DAVIS RUIZ FLORES C.I. V- 14.556.731 para otorgar según consta ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. Registrador Mercantil Primero Del Estado EDIXON RAMON RODRIGUEZ BARRIOS, ESTA PÁGINA PERTENECE A DISTRIBUIDORA HERBEN, C.A. Número de expediente: 197. MOD. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA "DISTRIBUIDORA HERBEN", S.R.L." A los Catorce (28) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), siendo las 03:00 de la tarde, en la Sala de reuniones de la Compañía, "DISTRIBUIDORA HERBEN", S.R.L.", domiciliada en la ciudad de Trujillo Estado Trujillo, e inscrita con el Expediente N° 197 RMPET, por ante el Registro Mercantil, llevado por el Juzgado Primero, de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, del Trabajo y del Tránsito, de La Circunscripción Judicial del Estado Trujillo, en fecha nueve (09) de mayo (1.983), bajo el N° 197, Tomo IV, y signada con el Rif. J- 09014248-7. Se encuentran presentes los socios de la empresa los ciudadanos: JOSE MANUEL HERNANDEZ BENITEZ, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° 15.217.822, propietario de un mil seiscientas (1600) cuotas de participación que representan el sesenta por ciento (60%); JOSÉ IGNACIO HERNÁNDEZ VILLEGAS, titular de la cédula de identidad No 4.313.371, propietario de doscientas (200) cuotas de participación que representan el veinte por ciento (20%); actuando los dos primeros ciudadanos JOSÉ IGNACIO HERNÁNDEZ VILLEGAS Y JOSE MANUEL HERNANDEZ BENITEZ, ya identificados como: DIRECTOR GERENTE Y DIRECTOR GERENTE SUPLENTE respectivamente, y la ciudadana IRIS BENITEZ DE HERNANDEZ, titular de la cédula de identidad N° 5.355.498, como socia de la entidad mercantil, que representan el veinte por ciento (20%); y como invitada especial la ciudadana Xolothy Marian Morón Araujo, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° 18.457.323, de profesión Contador Público, de este domicilio, inscrita en el colegio de contadores Públicos bajo el N° 154.439. Se prescinde de la convocatoria reglamentaria por encontrarse representada el cien por ciento (100%) de las cuotas de participación que conforman el capital social, por lo que verificado el quórum se consideró válidamente constituida la ASAMBLEA GENERAL DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA, en tal sentido el Director Gerente, informó a los presentes que el objeto de la reunión era tratar como orden del día los siguientes puntos: PRIMERO:TRANSFORMACIÓN DE LA NATURALEZA JURIDICA DE EMPRESA "DISTRIBUIDORA HERBEN", S.R.L, A COMPAÑÍA ANÓNIMA; SEGUNDO: PRÓRROGA DE LA DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA A TREINTA (30) AÑOS MÁS. TERCERO: NOMBRAMIENTO DEL COMISARIO AD-HOC, PARA QUE EMITA INFORME SOBRE LOS ESTADOS DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS CORRESPONDIENTE AL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2016. CUARTO: APROBACIÓN DE LOS BALANCES GENERALES Y ESTADOS DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS CORRESPONDIENTE AL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2016. QUINTO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA DE DOS MIL (BS. 2.000) BOLÍVARES A DOSCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 200.000.000,00). SEXTO: AMPLIACIÓN DEL OBJETO DE LA COMPAÑÍA. SÉPTIMO: NOMBRAMIENTO DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA Y COMISARIO. OCTAVO: REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. Siendo presidida por: JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ BENITEZ, Director Suplente de la compañía y declarada ésta asamblea, legalmente constituida, se procedió a debatir sobre el primer punto del orden del día referido a PRIMERO: TRANSFORMACIÓN DE LA EMPRESA "DISTRIBUIDORA HERBEN", S.R.L, A COMPAÑÍA ANÓNIMA

"DISTRIBUIDORA HERBEN, C.A". En este sentido el Director Suplente de la empresa toma la palabra y manifiesta que para el crecimiento, desarrollo y para lograr una mejor expansión se hace necesario la conversión de la empresa "DISTRIBUIDORA HERBEN", S.R.L, a Compañía Anónima; es sometido a votación sobre este punto a los socios, el cual se acuerda su aprobación y como consecuencia la transformación de la empresa a sociedad mercantil "DISTRIBUIDORA HERBEN", S.R.L a "DISTRIBUIDORA HERBEN", C.A". Seguidamente se procedió a tratar el segundo punto del orden del día referido a SEGUNDO: PRORROGA DE LA DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA A TRIENTA (30) AÑOS MÁS. Toma la palabra el Director Suplente de la empresa y expone es de interés elevar la duración de la empresa por treinta (30) años más para que tenga efectividad en el tiempo; es sometido votación el punto expuesto y se acuerda por unanimidad, en consecuencia la duración de "DISTRIBUIDORA HERBEN", C.A", será de treinta (30) años más a partir de la fecha de inscripción de la presente acta de asamblea extraordinaria en el Registro mercantil. TERCERO: NOMBRAMIENTO DEL COMISARIO AD-HOC, PARA QUE EMITA INFORME SOBRE LOS ESTADOS DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS CORRESPONDIENTE AL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2016. Toma la palabra el Director Suplente y propone a la invitada especial ciudadana Xolothy Marian Morón Araujo, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 18.457.323, de profesión Contador Público, de este domicilio, inscrita en el colegio de contadores Públicos bajo el N° 154.439, como comisario ad-hoc, para que emita un informe real de los estados financieros del cierre económico del año 2016; dicho cargo es aceptado por parte de la ciudadana y seguidamente se le presentan los balances generales y estado de ganancias y pérdidas correspondiente al cierre económico del año 2016, así las cosas, la profesional toma la palabra y expone solicitó un lapso no mayor de dos horas para evaluar los estado presentados y así poder emitir opinión e informe sobre la actividad económica del año 2016 de la entidad mercantil; dicho punto es sometido a votación y es aprobado por los accionistas por unanimidad. CUARTO: APROBACIÓN DE LOS BALANCES GENERALES Y ESTADOS DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS CORRESPONDIENTE AL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2016. En este punto el Director Suplente le otorga el derecho de palabra a la ciudadana Xolothy Marian Morón Araujo, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 18.457.323, de profesión Contador Público, de este domicilio, inscrita en el colegio de contadores Públicos bajo el N° 154.439, nombrada como comisario ad-hoc y expone: concedido el lapso por los accionistas, analizados debidamente los balances referidos correspondiente al cierre económico del año 2016, recomiendo profesionalmente la aprobación de los informes de gestión de la junta directiva de conformidad con los principios de contabilidad de aceptación general; toma la palabra nuevamente el Director Suplente José Manuel Hernández Benítez y expone someter a votación el referido punto, el cual es aprobado de forma unánime por los socios. QUINTO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA DE DOS MIL (BS. 2.000) BOLÍVARES A DOSCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 200.000.000,00). Toma la palabra el Director Suplente de la Empresa y plantea que por los constantes cambios económicos del país y debido a la expansión para el desarrollo en operatividad, beneficio y progreso de la compañía, y al cambio realizado de la sociedad mercantil a Compañía Anónima, es imprescindible un aumento del capital social de la empresa de Dos Mil Bolívares (Bs.2000) a la cantidad de Doscientos Millones De Bolívares (Bs.200.000.000,00). El existente de la compañía es de Dos Mil Bolívares (Bs.2000) representados estos con un valor nominal de Un Bolívar (Bs.1,00) cada acción; en consecuencia se aumenta el capital social con la cantidad de Ciento Noventa y Nueve Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Bolívares (Bs.199.998.000,00) para un total de Doscientos Millones De Bolívares (Bs.200.000.000,0), generando un incremento con ello en el número de acciones, emitiendo Ciento

Noventa y Nueve Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil (199.998.000,00) nuevas acciones, con un valor nominal cada una de Un Bolívar (Bs.1,00) para un monto total de Doscientos Millones (Bs.200.000.000,00) de acciones; en ese sentido, las nuevas acciones emitidas han sido suscritas y pagadas de la siguiente manera: 1-) El Accionista JOSE MANUEL HERNANDEZ BENITEZ, suscribe y paga Ciento Cincuenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos (159.998.400.) Nuevas Acciones, con un valor nominal de Un Bolívar (Bs.1,00) cada una, para un aporte de Ciento Cincuenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Bolívares (Bs.159.998.400,00); 2-) El Accionista JOSE IGNACIO HERNANDEZ BENITEZ, suscribe y paga Diecinueve Millones Novecientas Noventa y Nueve Mil ochocientos (19.999.800) nuevas Acciones, con un valor nominal de Un Bolívar (Bs.1,00) cada una, para un aporte de Diecinueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil ochocientos Bolívares (Bs.19.999.800.); y 3-) La accionista IRIS BENITEZ DE HERNANDEZ suscribe y paga Diecinueve Millones Novecientas Noventa y Nueve Mil ochocientos (19.999.800) nuevas Acciones, con un valor nominal de Un Bolívar (Bs.1,00) cada una, para un aporte de Diecinueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil ochocientos Bolívares (Bs.19.999.800.) con la capitalización acumulada a la presente fecha y con aportes que se realizan con mobiliario, equipos propios del ramo, los cuales han sido estimados en su justo valor, tal y como se demuestra en Balance General Anexo, por lo que al verificarlos, estos aportes el capital de la empresa queda totalmente pagado y representado por dichos bienes. Sometido el asunto a la consideración se aprueba por unanimidad como lo establece en los estatutos de la empresa y para que sean agregados al expediente de la compañía. SEXTO: AMPLIACIÓN DEL OBJETO DE LA COMPAÑÍA. Toma la palabra el Director Suplente de la empresa y manifiesta, para darle mayor desarrollo y competir en los distintos mercados se hace necesario realizar una ampliación a el objeto de la compañía; es sometida a votación sobre este punto a los accionistas, el cual se acuerda su aprobación y como consecuencia la ampliación del objeto y como consecuencia el objeto principal de la compañía será la compra, venta y distribución de productos cerveceros; la compra venta y distribución de Víveres en General; Cigarros; chucherías y golosinas, de todo tipo de alimentos y comida nacional e internacional, pudiendo dedicarse igualmente a la compra y venta de especies y bebidas alcohólicas, y en general la realizar cualquier actividad de lícito comercio relacionada con el objeto principal; toda vez que sean llenados los extremos de ley. Discutido y aprobado suficientemente este punto en unanimidad por la Asamblea, se pasa a considerar el séptimo punto del orden del día el cual es referido a SÉPTIMO: NOMBRAMIENTO DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA Y COMISARIO. Toma la palabra el Director Suplente de la Empresa y explica, debido a que la actual Junta Directiva se le venció el lapso para su ejercicio, propongo para asumir el lapso del veinte (20) de Abril del 2017 al veinte (20) de abril del 2022, para los cargos de DIRECTOR GERENTE al accionista JOSE MANUEL HERNANDEZ BENITEZ y DIRECTOR SUPLENTE a JOSE IGNACIO HERNANDEZ VILLEGAS, antes identificados; e igualmente proponen a la profesional invitada especial ciudadana Xolothy Marian Morón Araujo, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 18.457.323, de profesión Contador Público, de este domicilio, inscrita en el colegio de contadores Públicos bajo el N° 154.439 como comisario de la compañía; es sometido este punto a consideración de la asamblea, el consecuencia es aprobado por unanimidad; siendo discutido y aprobado el séptimo se procede a debatir sobre el último punto del orden del día como lo es OCTAVO: REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. Toma la palabra nuevamente el Director Suplente de la empresa y expone: que por los constantes cambios económicos del país y debido a la transformación realizada a la empresa de Sociedad De Responsabilidad Limitada a Compañía Anónima es naturalmente procedente y así lo propone en reformar los estatutos de compañía para cumplir con los rigores

de ley establecidos en la República Bolivariana de Venezuela, en consecuencia se desarrollaran los estatutos de la siguiente manera: de acuerdo al acta de asamblea realizada el día de hoy veintiocho de noviembre del 2017, en donde entre los puntos que se aprobaron fue el de la Transformación de "DISTRIBUIDORA HERBEN", S.R.L a "DISTRIBUIDORA HERBEN", C.A", en consecuencia, los estatutos de la "DISTRIBUIDORA HERBEN", C.A." se desarrollarán así: CAPITULO I.DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO. CLÁUSULA PRIMERA: La Compañía Anónima se denominará: "DISTRIBUIDORA HERBEN", C.A" CLÁUSULA SEGUNDA: El domicilio de la Compañía estará ubicado en la Avenida Diego García de Paredes, casa 3-48 Las Araujas, Parroquia Matriz, Trujillo Estado Trujillo, pudiendo establecer distintas sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del territorio Nacional o del Extranjero. CLÁUSULA TERCERA: el objeto de la compañía será la compra, venta, distribución, importación y exportación de productos cerveceros; la compra venta y distribución de Víveres en General; Cigarros; chucherías y golosinas, de todo tipo de alimentos y comida nacional e internacional, pudiendo dedicarse igualmente a la compra y venta de especies y bebidas alcohólicas, y en general la realizar cualquier actividad de lícito comercio relacionada. Esta enumeración es meramente enunciativa y no taxativa, en consecuencia la firma podrá dedicarse a cualquier otra actividad o negocio afín y de lícito comercio relacionado con el objetivo que percibe la misma. CLÁUSULA CUARTA: La duración de la compañía será de treinta (30) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, entendiéndose que podrá ser prorrogado cuando lo decida la Asamblea General de Accionistas, y que podrá ser disuelto o liquidada con anterioridad al vencimiento del plazo, cuando igualmente lo decida la mencionada Asamblea. CAPÍTULO II. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. CLÁUSULA QUINTA: El capital social de la compañía es la cantidad de DOSCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs.200.000.000.), divididos y representados en DOSCIENTAS MILLONES (200.000.000) de acciones nominativas a razón de Un Bolívar (Bs. 1,00.) cada una; el cual está totalmente suscrito y pagado de la siguiente forma: 1-) El Accionista JOSE MANUEL HERNANDEZ BENITEZ, suscribe y paga Ciento Sesenta Millones (160.000.000) de Acciones, con un valor nominal de Un Bolívar (Bs.1,00) cada una, para un aporte de Ciento Sesenta Millones De Bolívares (Bs.160.000.000); representando el ochenta por ciento (80%) de las acciones. 2-) El Accionista JOSE IGNACIO HERNANDEZ BENITEZ, suscribe y paga Veinte millones (20.000.000) de acciones, con un valor nominal de Un Bolívar (Bs.1,00) cada una, para un aporte de Veinte Millones De Bolívares (Bs.20.000.000); representando el veinte por ciento (20%) de las acciones. y 3-) La accionista IRIS BENITEZ DE HERNANDEZ suscribe y paga Veinte Millones (20.000.000) Acciones, con un valor nominal de Un Bolívar (Bs.1,00) cada una, para un aporte de Veinte Millones de Bolívares (Bs.20.000.000.) representando el veinte por ciento (20%) de las acciones este capital social ha sido totalmente suscrito, pagado por los socios según se evidencia de Balance en los balances presentados e Inventario de aporte de los Socios. CLÁUSULA SEXTA: Las acciones son nominativas; no convertibles al portador, indivisibles con respecto a las mismas, confieren a sus propietarios derechos y crean idénticas obligaciones. La propiedad de dichas acciones se probará mediante las inscripciones y las declaraciones en el Libro de Accionistas de la Compañía y cada acción representa un voto en la Asamblea. CLÁUSULA SÉPTIMA: para la venta, Cesión y traspaso de acciones; los Accionistas tendrán un derecho preferencial y se ejercerá de la forma siguiente: El Accionista que desee vender sus acciones participa por escrito a la Junta Directiva su deseo de vender. La Junta Directiva, participará a los demás accionistas por escrito, la ofertará sus acciones a quien él desee. CAPÍTULO III. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. CLÁUSULA OCTAVA: La dirección y administración de la compañía, así como también todo lo concerniente a su gestión diaria, estará a cargo de una Junta

Directiva, integrada por un DIRECTOR GERENTE y un DIRECTOR SUPLENTE, elegido por la Asamblea ordinaria o Extraordinaria de accionistas, pudiendo ser o no socios de la Compañía, y durarán Cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos, y en todo caso continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que sean reemplazados. La Junta Directiva deberá depositar cinco (5) acciones en la Caja Social, destinada a garantizar los actos de sus gestiones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 244 del Código de Comercio vigente. De no ser accionistas, un accionista deberá hacer el depósito por cuenta suya. Las faltas temporales o absolutas del DIRECTOR GERENTE serán suplidas por el DIRECTOR SUPLENTE. CLÁUSULA NOVENA: El Director Gerente y El Director Suplente, actuando conjunta o separadamente tendrán las siguientes atribuciones: Representar a la compañía Judicial o extrajudicialmente pudiendo constituir mandatarios judiciales o especiales para la adecuada representación de la misma; en este sentido tendrán las amplias facultades, así podrán: Ejecutar las operaciones que correspondan al giro de la compañía con atribuciones y facultades de disposición que redunden en beneficio de los intereses sociales, nombrar, contratar y remover empleados, determinando la remuneración de los mismos; convocar y presidir las asambleas ordinarias y extraordinarias y de Accionistas, así como las reuniones de la Junta Directiva, fijar los gastos generales de la Administración, decidir sobre la celebración de todo acto o contrato en que tenga interés la empresa; aperturar, movilizar y clausurar cuentas bancarias, avalar, descontar, aceptar, protestar y endosar letras de cambio, cheques, pagares, y demás efectos de comercio; Controlar y supervisar la contabilidad de la compañía; comprar y vender bienes muebles e inmuebles, suscribir los documentos públicos y privados que fueren menester contentivos de las operaciones comerciales señaladas anteriormente; cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la Asamblea General de Accionistas; y ejercer las atribuciones necesarias para la buena marcha de la empresa, de conformidad con lo dispuesto en este documento constitutivo estatutario y en el código de comercio. CLÁUSULA DÉCIMA: El Director Suplente colaborará con el Director Gerente con todas las funciones que estén atribuidas a este y deberá reemplazar al presidente en todas sus funciones, en caso de ausencia física, incapacidad demostrada de este último, o por encontrarse éste fuera del territorio Nacional de la República teniendo las mismas facultades, atribuciones y responsabilidades CAPÍTULO IV. ASAMBLEAS, COMISARIO Y EJERCICIO ECONÓMICO. CLÁUSULA UNDÉCIMA: La asamblea General de Accionistas regularmente constituida representa la totalidad de los accionistas, y sus deliberaciones y decisiones dentro de los límites de sus facultades son obligatorias para todos; aún para los que no hayan concurrido. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: La Asamblea General de Accionistas hará que se cumpla las previsiones de este documento pudiendo revocarlo o reformarlo, cuando las circunstancias lo requieran, en la forma que lo determine el Código de Comercio cuando la Asamblea esté constituida representará a los socios. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Las asambleas generales de accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, las Asambleas Ordinarias se reunirán dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio económico para considerar el Balance y demás Estados Financieros, previa convocatoria escrita por los socios, con quince (15) días de anticipación, por lo menos al día fijado para la reunión. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cada vez que la Junta Directiva lo estime conveniente, previo cumplimiento de los requisitos fijados para las Asambleas Ordinarias. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Las convocatorias a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la junta directiva de la compañía con Cinco (05) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto sede lugar donde se celebra la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación en la internet en la página web de

la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensaje, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatorias se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho de ser convocado a la asambleas. Sin embargo la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa o convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión; si en la fecha exigida para la reunión, no concurre un número de accionista con la representación exigida, se procederá conforme a lo dispuesto por los Artículos 279 y 281 del Código de Comercio vigente. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: Las decisiones de las Asambleas sólo serán válidas cuando obtengan la aprobación de un número de accionistas, que representen por lo menos más del Cincuenta y un por Ciento (51%) del Capital Social; a este efecto cada accionista tendrá tantos votos como acciones represente. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: De las reuniones de las Asambleas se levantará un ACTA, en la cual se expresará el Nombre y Apellido de los accionistas que concurran, el número de acciones que posean o represente y las decisiones que se tomen. Dicha Acta será firmada por los presente. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: La Asamblea tendrá las siguientes atribuciones: a Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva de la Compañía y fijar su remuneración; b) Discutir, aprobar o modificar el balance y demás Estados financieros, con vista al informe de Comisario; COMISARIO y fijar su remuneración; d) Acordar al aumento del Capital Social y el reintegro del mismo; e) Decidir sobre la modificación parcial o total de este Documento Constitutivo; f) Resolver cualquier asunto que sea sometido a su consideración. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: EL COMISARIO durará en el ejercicio de sus funciones un lapso de cinco (05) años, pudiendo ser o no reelegido o removido. CLÁUSULA DECIMA NOVENA: El ejercicio económico comenzará a partir de la inscripción de esta acta en el registro Mercantil y terminará el 31 de diciembre del año en curso, y los subsiguientes ejercicios, comenzarán el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año. Este día se cerrarán las cuentas y se elaborará el estado de resultados, el inventario General y el Balance anual de la compañía, de acuerdo a las normas de Contabilidad generalmente aceptadas. CAPITULO V. APARTADO Y RESERVAS LEGALES. CLÁUSULA VIGESIMA: De la utilidad liquidada se hará un apartado de Reserva Legal de Cinco por Ciento (05%) del monto de dicha utilidad hasta alcanzar en los balances siguientes de Diez por Ciento (10%) del Capital suscrito y pagado. Una vez deducidos los gastos generales y apartados especiales, el saldo favorable podrá ser distribuido total o parcialmente entre los socios en proporción exacta a sus acciones y en forma que disponga la Asamblea Ordinaria. CAPITULO VI. DISOLUCION O LIQUIDACION. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Para el caso de disolución y/o liquidación de la compañía, la Asamblea General de accionistas designará a uno o más liquidadores, quienes rendirán cuentas ante ella de su gestión. La Asamblea General de Accionistas seguirá funcionando hasta que se haya procedido a la total liquidación de la compañía. Capítulo VII. NOMBRAMIENTO. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Para el primer periodo de diez (10) años se designa al socio-accionista JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ BENÍTEZ, como DIRECTOR GERENTE y al socio-accionista JOSE IGNACIO HERNANDEZ VILLEGAS, como DIRECTOR SUPLENTE. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Se designa como COMISARIO a la licenciada Xolothy Marian Morón Araujo, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° 18.457.323, de profesión Contador Público, de este domicilio, inscrita en el colegio de contadores Públicos bajo del estado Trujillo bajo el N° 154.439, habiendo aceptado previamente este nombramiento. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Nosotros los abajo firmantes damos fe de que el capital suscrito y reflejado en los balances de apertura de la Compañía fueron obtenidos de forma lícita y provenientes de nuestro propio peculio lo hacemos para el saneamiento de Ley Correspondiente. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: Se faculta al ciudadano FERNANDO DAVID RUIZ

FLORES, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 14.556.731, abogado en ejercicio, inscrito en el I.P.S.A bajo el Nro. 127657, para que se proceda a la presentación de este documento ante el Registro Mercantil respecto, a los fines de su inscripción, fijación y posterior publicación, y así mismo realice todas y cada una de las gestiones necesarias para la validez y existencia de la compañía. Es justicia en Valera a la fecha de su presentación. JOSE MANUEL HERNANDEZ BENITEZ, JOSE IGNACIO HERNANDEZ VILLEGAS, IRIS BENITEZ DE HERNANDEZ. MUNICIPIO VALERA, 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (FDOS.) JOSE IGNACIO HERNANDEZ VILLEGAS, IRIS ALECCIA BENITEZ DE HERNANDEZ, JOSE MANUEL HERNANDEZ BENITEZ, DR. EDIXON ORLANDO RODRIGUEZ BARRIOS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2017.4.3630 DR. EDIXON ORLANDO RODRIGUEZ BARRIOS Registrador Mercantil Primero del Estado Trujillo.